



Radicado: D 2022070001960

Fecha: 07/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se cumple la medida cautelar de suspensión provisional parcial del Decreto 2019070004021 del 22 de julio de 2019 y se ordena un reintegro mediante nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto 2019070004021 del 22 de julio de 2019, se realizó el nombramiento en periodo de prueba a la señora **MARYORI SÁNCHEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.464.438**, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **200004499**, ID Planta **0019802874**, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central.

Como consecuencia del nombramiento anterior, en el artículo cuarto del mencionado Decreto fue retirado automáticamente del servicio, el señor **JOSÉ AUGUSTO MARÍN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.285.381**, quien ocupaba con nombramiento provisional el cargo de **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **200004499**, ID Planta **0019802874**, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central.

En el trámite del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que adelanta el señor **JOSÉ AUGUSTO MARÍN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.285.381** ante el Juzgado Veintinueve Administrativo Oral del Circuito de Medellín, por medio de Auto Interlocutorio No. 19 del 20 de enero de 2022, se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL PARCIAL del Decreto 2019070004021 del 22 de julio de 2019 “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional” en lo que respecta únicamente a la terminación del nombramiento del señor **JOSE AUGUSTO MARIN ECHEVERRI**, quien fue nombrado en provisionalidad para desempeñar el cargo de cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, ID planta 2874, NUC PLANTA 4499, asignado al grupo de trabajo Gerencia de Catastro en el Departamento de Planeación de la Gobernación de Antioquia; advirtiendo que no procederá el reintegro al mismo cargo, por cuanto este fue provisto en periodo de prueba por concurso de méritos.

SEGUNDO: ORDENAR al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** que proceda con el reintegro del señor **JOSE AUGUSTO MARIN ECHEVERRI** a un cargo vacante con funciones similares o equivalentes a las que desarrollaba antes de la fecha en la que fue desvinculado del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, ID planta 2874, NUC PLANTA 4499 asignado al grupo de trabajo Gerencia de Catastro en el Departamento de Planeación de la Gobernación de Antioquia, con una remuneración igual o superior y para aquel que cumpla requisitos, siempre que este exista en la respectiva planta de personal, sin perjuicio de la provisión de cargos cuando se adelanten los correspondientes concursos de méritos, y hasta tanto se resuelva lo propio en la sentencia”.

En cumplimiento de la **MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL PARCIAL** del Decreto 2019070004021 del 22 de julio de 2019 ordenada por la Juez Veintinueve Administrativo Oral del Circuito de Medellín, se procede a reintegrar, a través de nombramiento provisional, al señor **JOSÉ AUGUSTO MARÍN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.285.381**.

“Por medio del cual se cumple la medida cautelar de suspensión provisional parcial del Decreto 2019070004021 del 22 de julio de 2019 y se ordena un reintegro”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Reintegrar, mediante nombramiento en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **JOSÉ AUGUSTO MARÍN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.285.381**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **200004067**, ID Planta **00198005640**, asignado al Grupo de Trabajo Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO 2°. El señor **JOSÉ AUGUSTO MARÍN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.285.381**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto se expide conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 48 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				